

Señor

**SALA LABORAL – CORTE SUPREMA DE JUSTICIA o de igual categoría DE
TUTELA – REPARTO**
E.S.D

Ref: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: LINDA STHEFANY SAMPAYO DE LA HOZ
ACCIONADA: ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR - CESAR
VINCULADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

LINDA STHEFANY SAMPAYO DE LA HOZ, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en Valledupar; concursante del Proceso de Selección Municipios Priorizados Para El Post Conflicto (Municipios De 1 a 4 Categoría) , para el empleo denominado **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código 2019, Grado 3, identificado con la OPEC 5563, de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR - CESAR**, en mi propio nombre, ante el despacho a su digno cargo, interpongo ACCIÓN DE TUTELA contra la **ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR - CESAR**, y vinculo a la **CNSC** con base en las razones de hecho y de derecho que expondré; solicito que en virtud del artículo 86 de la Constitución Política, se tutelen mis derechos fundamentales al “debido proceso Administrativo”, al de “igualdad de acceso al desempeño de funciones públicas y cargos del Estado”, al derecho al “trabajo, para el caso de exclusión por verificación de requisitos mínimos; y, a la efectividad de los principios de confianza legítima, buena fe, seguridad jurídica, interés legítimo en la carrera administrativa, respeto al mérito y la transparencia consagrados en la Constitución, puesto que la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP**, el pasado 07 de septiembre del año en curso resolvió emitir el estado de “no admitido” en la etapa de verificación de requisitos mínimos para el empleo de profesional universitario en el mencionado proceso de selección.

LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

Me encuentro legitimada para solicitar la tutela de mis derechos fundamentales y principios antes mencionados, por cuanto considero cumplir con los requisitos establecidos en los acuerdo publicados de este proceso de selección y de acuerdo a los requisitos exigidos en la OPEC, al estar relacionadas las funciones aportadas en mis certificaciones laborales con aquellas exigidas por la OPEC 5563, afectando la legítima aspiración al cargo de mi interés, puesto que según los mismos criterios emitidos por la CNSC, los cuales explican con haber desarrollado una función relacionada con las exigidas en la OPEC, se considerara experiencia relacionada al igual que lo expresado en el concepto 144311 del 2019, emitido por la función pública, así:

Experiencia Relacionada. *Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

(subrayas más)

PERJUCIO IRREMEDIABLE

Teniendo en cuenta que la etapa de verificación de requisitos mínimos, es la primera etapa para poder dar paso a la presentación de la prueba de conocimientos y comportamentales y al saberse que ya se encuentra en firme la etapa verificación de requisitos mínimos y por ende mi resultado inicial de “NO ADMITIDO”, esta situación que planteo conlleva en forma cierta, la amenaza de un perjuicio irremediable, pues de no tomarse medidas urgentes antes de que se proceden con las siguientes etapas del concurso, no poder acceder a el empleo ofertado y anhelado por mí, aun considerando que SI cumplo con los requisitos exigidos. Considero que se vulneraría el Derecho al trabajo y el acceso a los cargos públicos.

PROCEDENCIA excepcional de la tutela contra actos administrativos que reglamentan un concurso de méritos

El artículo 86 de la Constitución Política, establece que la acción de tutela “sólo procederá cuando el afectado no disponga de otro medio de defensa judicial, salvo que aquella se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable”. Las decisiones que se dictan en el desarrollo de un concurso de méritos para la provisión de empleos, - el nombramiento en periodo de prueba es la última de las etapas - constituyen actos de trámite y contra éstos, no proceden los recursos de la vía administrativa ni los medios de control que regula la ley 1437 de 2011 – CPACA- 1 Sentencia T-441/17, Magistrado Ponente: ALBERTO ROJAS RÍOS Por lo tanto, en el evento de presentarse en el desarrollo del concurso, la flagrante violación de un derecho fundamental, la acción de tutela para el afectado resulta procedente ante la carencia de medios de defensa judiciales más expeditos para evitar la vulneración al debido proceso.

De igual manera el CONSEJO DE ESTADO manifiesto: *En relación con el tema de la procedencia de la tutela en los concursos de méritos, esta Corporación ha dicho que, en la medida en que las decisiones que se dictan a lo largo del concurso son actos de trámite y que contra dichos actos no proceden los recursos de la vía gubernativa ni las acciones contencioso-administrativas, los demandantes carecen de otros medios de defensa judicial para lograr la reincorporación al concurso. Así mismo, también se ha dicho que, de aceptarse, en gracia de discusión, que contra esos “actos de trámite” procede la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, es lo cierto que el citado mecanismo judicial no resulta eficaz ni idóneo para la protección de los derechos fundamentales que normalmente se invocan en esa clase de demandas.* (Destacado fuera de texto)

HECHOS

1. En cumplimiento de la Ley 909 de 2004, la CNSC convocó a concurso abierto de méritos mediante **Acuerdo No. CNSC – CNSC_20181000008206 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2018**, para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**, que se identifica como “Proceso de Selección No.894 de 2018. En él, se estableció el cronograma y las reglas generales aplicables a todos los casos por igual.
2. Que dentro de dicho proceso se encuentra el cargue de documentos los cuales permiten dentro de otras cosas, valorar la idoneidad de los inscritos como aspirantes a los cargos a los cuales nos inscribimos, cumpliendo en mi caso a cabalidad con dicho cargue tal como lo indica el reporte de recepción virtual de documentos. (Ver anexo folio 1).
3. El pasado 20 de febrero del año 2021, realice la inscripción al empleo denominado Profesional Universitario, código 2019 grado 3 y OPEC No. 5563, en el cual se ofertan 09 vacantes.
4. El día 28 de junio se realizó la publicación de los resultados de la etapa de verificación de requisitos mínimos, la cual tuvo para mí como resultado NO ADMITIDO, posterior a estos resultado presente reclamación dentro de los términos establecidos el día 29 de junio del año 2022, a la cual la respuesta el pasado 07 de septiembre en los resultados definitivos de la verificación de los requisitos mínimos se ratificó como NO ADMITIDO, como se puede evidenciar en la respuesta que emitió la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP. (Ver anexo folio 2).
5. El propósito del empleo al que me presente es:

APOYAR EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE LA INSTITUCION, PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ACADEMICOS E INSTITUCIONALES.

6. Las funciones de la OPEC 5563 son:

- Las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato.
- Elaborar y presentar los informes que le correspondan a los que le sean solicitados por el superior inmediato.
- Colaborar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Institución.
- Atender los asuntos contractuales de la Institución, previa autorización del Rector.
- Prestar asesoría al Rector en la aplicación de normas legales relacionadas con asuntos de competencia.

- Apoyar al Rector en asuntos relacionados con administración de personal y bienestar laboral.
- Coordinar el manejo de Almacén e Inventarios de la institución, de conformidad con las directrices de la Dirección.
- Coordinar con el director la elaboración de la asignación de adiciones presupuestales y la ejecución presupuestal para ser presentadas al Consejo Directivo.
- Preparar y presentar los informes financieros, presupuestales, contractuales, administrativo y contables que soliciten a la entidad las entidades de control, el Concejo Municipal y el Consejo Directivo.
- Coordinar el diseño e implementación de un sistema de información que soporte el cobro y recaudo de los recursos provenientes de la venta de servicios, de conformidad con las directrices del Consejo Directivo y el Reportar.
- Participar en el diseño e implementación de procesos, procedimientos y mecanismos de seguimiento y evaluación de la actividad institucional.
- Analizar y evaluar los estados financieros y la situación de caja e informar al Rector para la toma de decisiones.
- Elaborar, en coordinación con las demás instancias de la institución, el proyecto de presupuesto de cada vigencia, el plan operativo anual de inversiones y el plan anual de compras.

7. Los requisitos de la OPEC 5563 son:

Estudio: Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en Administración, Administración Educativa, Contaduría, Ingeniería Industrial y Economía.

Experiencia: Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada

8. La prueba de verificación de requisitos mínimos se trata de una prueba de carácter eliminatorio y tiene por objeto verificar el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los participantes inscritos en los procesos de selección.
9. En mi caso en concreto, me permito ilustrar mi experiencia y mis estudios así:

EXPERIENCIA:

Al momento de mi inscripción realice el aporte de seis certificaciones laborales con funciones directamente relacionadas con las funciones exigidas por la OPEC No. 5563, estas certificaciones están identificadas de la siguiente manera, sumando en total 30 meses exactos de experiencia.

- Certificación de contrato No. 268 de 2016, por 5 meses de ejecución desde el 21/09/2016 hasta 20/02/2017, certificación validada en etapa de verificación de requisitos mínimos.

INSTITUTO PARA
LA ECONOMÍA
SOCIAL - IPES

CONTRATISTA

2016-09-21

2017-02-20

Valido

Documento válido para la acreditación del requisito mínimo de experiencia, sin embargo, la sumatoria de los folios resulta insuficiente frente a lo solicitado por el empleo. Se validan 05 meses de experiencia



- Certificación de contrato No. 112 de 2017, por 6 meses de ejecución desde el 28/03/2017 hasta 27/09/2017, certificación validada en etapa de verificación de requisitos mínimos.

INSTITUTO PARA
LA ECONOMÍA
SOCIAL - IPES

PRESTACION DE
SERVICIOS
PROFESIONALES

2017-03-28

2017-09-27

Valido

Documento válido para el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia. Se valida desde 28/03/2017 hasta el 27/09/2017, acreditando: 06 meses de experiencia profesional relacionada.



- Certificación de contrato No. 449 de 2017, por 3 meses de ejecución desde el 19/10/2017 hasta 18/01/2018, certificación validada en etapa de verificación de requisitos mínimos.

INSTITUTO PARA
LA ECONOMÍA
SOCIAL

CONTRATISTA
PROFESIONAL

2017-10-19

2018-01-18

Valido

Documento válido para la acreditación del requisito mínimo de experiencia, sin embargo, la sumatoria de los folios resulta insuficiente frente a lo solicitado por el empleo. Se validan 03 meses de experiencia



- Certificación de contrato No. 207 de 2018, por 6 meses de ejecución desde el 23/01/2018 hasta 22/07/2018, certificación validada en etapa de verificación de requisitos mínimos.

INSTITUTO PARA
LA ECONOMÍA
SOCIAL - IPES

CONTRATISTA -
PROFESIONAL

2018-01-23

2018-07-22

Valido

Documento válido para la acreditación del requisito mínimo de experiencia, sin embargo, la sumatoria de los folios resulta insuficiente frente a lo solicitado por el empleo. Se validan 06 meses de experiencia



- Certificación de contrato No. 570 de 2018, por 4 meses de ejecución desde el 27/09/2018 hasta 28/01/2019, certificación validada en etapa de verificación de requisitos mínimos.

INSTITUTO PARA
LA ECONOMÍA
SOCIAL - IPES

CONTRATISTA
PROFESIONAL

2018-09-27

2019-01-26

Valido

Documento válido para la acreditación del requisito mínimo de experiencia, sin embargo, la sumatoria de los folios resulta insuficiente frente a lo solicitado por el empleo. Se validan 04 meses de experiencia



Sin embargo, con gran asombro en la certificación del contrato No. 91 de 2019, por seis meses laborados, en el cual se especifica el periodo de tiempo del 19/02/2019 hasta el 19/08/2019, como se evidencia en el archivo adjunto al momento de la inscripción, sin embargo, tal vez por error humano se tomó en cuenta la fecha que

por mi error involuntario o tal vez del sistema se escribió como resalta en la imagen, la duración del contrato se encuentra con fechas erradas desde el 19/02/2019 hasta el 04/04/2019 cuando en realidad el tiempo del contrato fue hasta el mes de agosto del mismo año como consta en la certificación que se adjuntó, sumando un total de 6 meses, lo cual completaría el total de mi experiencia profesional relacionada de 30 meses, como consta en cada uno de los comentarios descritos en la revisión de cada certificación por mi aportada. Por esto les solicito tomar en cuenta el archivo adjunto más no las fechas erróneamente escritas a fin de poder proceder con el cambio de mi estado de NO ADMITIDO a ADMITIDO y más aun tomando como referencia las normas y el propósito de este concurso de méritos, en el cual se busca darle la oportunidad a las personas oriundas de los municipios concursantes en el proceso, las cuales hemos sido victimas en muchas ocasiones de la falta de oportunidades al tiempo de ser afectadas por el conflicto armado que se vive en cada uno de estos. Para esta solicitud me permito aportar en los anexos (Ver Anexo 3) a esta tutela la certificación actualizada por el Instituto Para la Economía Social – IPES, donde se evidencia que finalice con éxito cada uno los contratos de prestación de servicios de persona natural que firme con esta entidad.

INSTITUTO PARA
LA ECONOMÍA
SOCIAL - IPES

CONTRATISTA
CPS 91 DE 2019

2019-02-19

2019-04-04

Valido

Documento válido para la acreditación del requisito mínimo de experiencia, sin embargo, la sumatoria de los folios resulta insuficiente frente a lo solicitado por el empleo. Se validan 01 meses y 14 días de experiencia

Ahora bien, si la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, considera que no es suficiente esta experiencia o no válidas las certificaciones laborales aportadas por mi persona, a continuación, me permito realizar una comparación de funciones entre las exigidas por la OPEC No. 5563 y las funciones descritas en mi certificación laboral como docente, a fin de también demostrar su relación y proceder con su reconocimiento como experiencia profesional relacionada en el cumplimiento de requisitos mínimos, para esto de igual forma me permito anexar respuesta emitida por parte de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, por consulta elevada, en la cual se me explica que la experiencia docente puede ser tenida en cuenta en la verificación de requisitos mínimos dentro de los procesos de Selección. (Ver Anexo 4, Certificación de Funciones – Corporación Unificada de Educación Superior).

En esta imagen se observan las funciones requeridas por el empleo en concurso:

Funciones

- Las demás funciones que le sean asignadas por el superior inmediato.
- Elaborar y presentar los informes que le correspondan a los que le sean solicitados por el superior inmediato.
- Colaborar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Institución.
- Atender los asuntos contractuales de la Institución, previa autorización del Rector.
- Prestar asesoría al Rector en la aplicación de normas legales relacionadas con asuntos de competencia.
- Apoyar al Rector en asuntos relacionados con administración de personal y bienestar laboral.
- Coordinar el manejo de Almacén e Inventarios de la institución, de conformidad con las directrices de la Dirección.
- Coordinar con el Director la elaboración de la asignación de adiciones presupuestales y la ejecución presupuestal para ser presentadas al Consejo Directivo.
- Preparar y presentar los informes financieros, presupuestales, contractuales, administrativo y contables que soliciten a la entidad las entidades de control, el Concejo Municipal y el Consejo Directivo.
- Coordinar el diseño e implementación de un sistema de información que soporte el cobro y recaudo de los recursos provenientes de la venta de servicios, de conformidad con las directrices del Consejo Directivo y el Reportar.
- Participar en el diseño e implementación de procesos, procedimientos y mecanismos de seguimiento y evaluación de la actividad institucional.
- Analizar y evaluar los estados financieros y la situación de caja e informar al Rector para la toma de decisiones.
- Elaborar, en coordinación con las demás instancias de la institución, el proyecto de presupuesto de cada vigencia, el plan operativo anual de inversiones y el plan anual de compras.

Requisitos

 **Estudio:** Título profesional en disciplinas académicas del núcleo básico del conocimiento en Administración, Administración Educativa, Contaduría, Ingeniería Industrial y Economía.

 **Experiencia:** Treinta (30) meses de experiencia profesional relacionada

Equivalencias

En las siguientes imágenes se pueden observar la experiencia con que cuento como concursante y que muestra como cumplo con una función relacionada con las funciones que pide el empleo en concurso:

Con las siguientes funciones a cargo:

- Planear, preparar, organizar, estructurar y ejecutar el desarrollo de los contenidos y las actividades curriculares a su cargo
- Orientar y asistir a los estudiantes en el proceso de aprendizaje, desarrollo de competencias y formación profesional, en el marco axiológico del Proyecto Educativo, la Misión y Principios expresados por la CUN
- Guiar al estudiante en la búsqueda, observación, aprehensión, análisis, aplicación y transferencia de los conocimientos necesarios en el proceso formativo y de desarrollo de competencias profesionales, sociales y humanísticas

**EL SUSCRITO LÍDER DE RELACIONES LABORALES DE LA
CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CUN**

- Brindar orientación académica a los estudiantes de acuerdo con la actividad curricular a su cargo, asesorándolos en la consecución y uso de los recursos de información y material de apoyo para el proceso de aprendizaje y el desarrollo de competencias profesionales
- Evaluar los programas, contenidos de las asignaturas y actividades curriculares a su cargo, actualizar los mismos y su referencia bibliográfica. Proponer los cambios y actualizaciones necesarios, hacer sugerencias por escrito documentado al Decano, al Director de Programa, al Director de la Unidad Académica o al jefe inmediato
- Impulsar el proceso de incorporación, transferencia y adaptación de conocimientos, técnicas y tecnologías a la realidad social, productiva y económica del país
- Afirmar con su ejemplo los valores de responsabilidad, honestidad, solidaridad, respeto a la diversidad, participación democrática, justicia, equidad y en general, los expresados en el axioma institucional de la CUN
- Desarrollar su desempeño docente con acciones pedagógicas y didácticas que den fe de su compromiso con la formación integral del estudiante, el mejoramiento permanente de su calidad de vida y el de la sociedad
- Realizar un proceso permanente de evaluación y retroalimentación al estudiante sobre los resultados alcanzados en su proceso de aprendizaje y desarrollo de competencias profesionales
- Atender y responder oportunamente las solicitudes de los estudiantes
- Apoyar el desarrollo de actividades extracurriculares de la Institución y participar de ellas a solicitud de las Directivas, el Decano, el Director de Programa, el Director de Unidad o su jefe inmediato
- Participar de los programas de capacitación que desarrolle la Institución o defina ésta, para el mejoramiento permanente y aseguramiento de la calidad docente
- Asistir y participar en las actividades de coordinación académica, curricular y de integración docente que programa la Institución, sus directivas, las escuelas, las direcciones de programa o las unidades académicas
- Velar y dar cumplimiento a las normas, reglamentos y Estatuto que rigen la Institución

Como se puede evidenciar entre las funciones exigidas por el empleo dos de estas se basan en:

Función No. 6 resaltado en color azul:

Apoyar al rector en asuntos relacionados con administración de personal y bienestar laboral. Esta función se encuentra relacionada con la función No.11, resaltada en color

azul de la certificación como docente aportada por mi persona la cual expresa exactamente:

Apoyar el Desarrollo de actividades extracurriculares de la Institución y participar de ellas a solicitud de las directivas, el decano, el director de programa, el director de unidad o su jefe inmediato.

Al realizar la comparación de ambas funciones se puede evidenciar claramente que están relacionadas al mencionar específicamente el apoyo que se le debe brindar al rector o alguien equivalente a este cargo que puede ser un decano, director de programa o director de unidad, se sabe que la función exigida por la OPEC , establece apoyo con bienestar laboral, la cual en su gran mayoría se evidencia o realiza por medio de actividades extracurriculares, lo cual desarrollé en mi tiempo como docente.

En segundo lugar, la función Numero 11, de las exigidas por la OPEC No. 5563, se basa en:

Participar en el diseño e implementación de procesos, procedimientos y mecanismos de seguimiento y evaluación de la actividad institucional.

En concordancia con esa función resaltada en color verde de igual forma en este mismo color se encuentran resaltadas las siguientes funciones de mi certificación laboral como docente así, la función No. 1, establece lo siguiente: planear, preparar, organizar, estructurar y ejecutar el desarrollo de los contenidos y las actividades curriculares a su cargo.

La función No. 5: Evaluar los programas, contenidos de las asignaturas y actividades curriculares a su cargo, actualizar los mismos y su referencia bibliográfica. proponer los cambios y actualizaciones necesarios. Hacer sugerencias por escrito documentado al decano, al director de programa, al director de la unidad académica o al jefe inmediato. Por otro lado.

La función No. 13, de la misma certificación laboral como docente y resaltada de igual forma en color verde, se basa en: asistir y participar en las actividades de coordinación académica, curricular y de integración docente que programa la institución, sus directivas, las escuelas, las direcciones de programa o las unidades académicas.

Como se puede evidenciar en las tres funciones de mi certificación laboral se encuentra una relación similar con la función número once de las exigidas por la OPEC No. 5563, en concurso ya que esta establece o menciona en su redacción la palabra diseño, la cual está estrechamente relacionada con conceptos como la planeación, preparación y la participación en la implementación de procesos, procedimientos y mecanismos de seguimiento y evaluación institucional los cuales pueden y en la mayoría de los casos tienen que ver con la diversidad de programas establecidos y desarrollados dentro de una institución como procesos o programas curriculares al tiempo de participar en su

evaluación, cambios o actualizaciones, todo esto hace parte del quehacer institucional detalles que exige la OPEC y de acuerdo a mis funciones se encuentran relacionados con el quehacer institucional, programático y académico en mis funciones número uno y cinco.

Aunado a esto en la función No. 11 de la OPEC, se encuentran las palabras diseño e implementación, que al ser comparadas con las actividades asistir y participar en las actividades de coordinación académica, curricular y de integración, enunciadas en mi función número 13, estas se encuentran inmersas en el concepto de implementación, estas funciones no solo se encuentran relacionadas con lo exigido en la OPEC No. 5563, sino que también se encuentran desarrolladas en el mismo ámbito educativo, al ser de la Secretaría de Educación Municipal de Valledupar el empleo ofertado.

Para ilustración de la relación que existe entre funciones tanto de la OPEC No. 5563 de la Alcaldía de Valledupar y las funciones especificadas en mi certificación laboral, me baso en las siguientes referencias normativas y de conceptos emitidos por la Función Pública, expuestas de la siguiente manera:

- Concepto No. 144311 de 2019 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se ha explicado que la experiencia relacionada es aquella que tenga funciones similares (más no iguales) a las funciones que los participantes hayan ya realizado en empleos o en un área de trabajo anteriormente.
- En diferentes Facebook Live desarrollados por la CNSC, se ha reiterado que, de ser el caso cuando una persona tiene así sea solo una función parecida o similar ya se puede considerar experiencia relacionada, puesto que existe una diferencia muy grande entre experiencia relacionada y la experiencia específica, donde SÍ, necesariamente la experiencia debe ser absolutamente igual.
- De acuerdo al Acuerdo CNSC No. 20181000008206 del 07 de diciembre de 2018, de la Alcaldía de Valledupar, en su artículo 19 que trata las Definiciones, se establece la definición de experiencia profesional relacionada como: es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer. En este mismo acuerdo de convocatoria se establece que se tendrá en cuenta la experiencia docente brindando en el mismo sentido su definición. Esto se demuestra en la siguiente imagen del mencionado acuerdo:

"Por el cual se convoca y se establecen las reglas para el Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE VALLEDUPAR - CESAR CONVOCATORIA No. 894 DE 2018 - MUNICIPIOS PRIORIZADOS PARA EL POST CONFLICTO (Municipios de 1ª a 4ª Categoría)"

- Si el aspirante obtuvo su título profesional antes de la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico respectivo.
- Si el aspirante obtuvo su título profesional desde la vigencia de la Ley 842 de 2003, la experiencia profesional se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
- En caso de que el empleo ofertado contemple como requisito de estudios, además de la Ingeniería y afines, otros Núcleos Básicos del Conocimiento diferentes a éste, la experiencia profesional para ese empleo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o el diploma.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

Experiencia Laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Experiencia Docente: Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas.

ARTÍCULO 20°. CERTIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación y aprobación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según sea el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

De acuerdo a lo anterior y teniendo se puede determinar que mis funciones están relacionadas directamente con las requeridas y que al mismo tiempo mi experiencia ha sido desarrollada en el campo educativo de mi profesión como tal, al dictar clases dentro del programa de Negocios Internacionales, cumpliendo lo establecido en este acuerdo de convocatoria.

Por otro lado, de acuerdo a la siguiente imagen de la página principal de CNSC, esta define nuevamente la experiencia profesional relacionada, al tiempo de establecer en el párrafo encerrado en color azul, que la experiencia docente para los cargos pertenecientes a los niveles profesional, directivo o asesor se puede determinar además cuando se requiera, si debe ser relacionada, tal como se muestra a continuación:



- Llamada Telefónica por la Web
- Agendamiento de citas para atención presencial
- Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública
- Informes de Gestión - Atención al Ciudadano
- Preguntas frecuentes
- Caracterización de Ciudadanos
- Derechos de Petición
- Manual de Atención al Ciudadano
- Resultado de Encuesta de Satisfacción

Experiencia profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.

En el caso de las disciplinas académicas o profesiones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social en Salud, la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

La experiencia adquirida con posterioridad a la terminación de estudios en las modalidades de formación técnica profesional o tecnológica, no se considerará experiencia profesional.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

Experiencia profesional relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer.

Experiencia laboral: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio.

Experiencia docente: Es la adquirida en el ejercicio de las actividades de divulgación del conocimiento obtenida en instituciones educativas debidamente reconocidas. Cuando para desempeñar empleos pertenecientes a los niveles Directivo, Asesor y Profesional se exija experiencia, ésta será profesional o docente, según el caso y, determinar además cuando se requiera, si debe ser relacionada. En el evento de empleos comprendidos en el nivel Profesional y niveles superiores a éste, la experiencia docente deberá acreditarse en instituciones de educación superior y con posterioridad a la obtención del correspondiente título profesional (...).


iniciar chat

Por último el propósito principal del empleo de OPEC No. 5563 “... **Apoyar el desarrollo administrativo y operativo de la institución, para el normal desarrollo de los programas y proyectos académicos e institucionales...**”, está directamente relacionado con las funciones número uno, cinco y trece de mi certificación laboral aportada como docente.

Esto deja ver que según mi perfil cumpla tanto con el tiempo de experiencia relacionada como docente de 24 meses, adicional a 30 meses de experiencia profesional relacionada y el estudio relacionado con el NBC solicitado. Por esto les solicito cambiar mi estado de NO ADMITIDO a ADMITIDO, al cumplir a cabalidad con todos los requisitos tanto de estudio, experiencia y condiciones especiales de participación.

10. Ahora bien, la definición **legal** de experiencia se halla contenida en el **Artículo 2.2.2.3.7.** Del Decreto 1083 de 2015,

Experiencia Profesional. *Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo.*

...(...)

Experiencia Relacionada. *Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.*

(subrayas más)

“Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones **similares** a las del cargo a proveer.”

Como se puede observar, bajo el término **“relacionada”** se invoca el concepto de **“similitud”** entre funciones del empleo público y las actividades desempeñadas por quien aspira a ocuparlo; dicho concepto “similar” es definido por el diccionario de la Real Academia Española, como “Que tiene semejanza o analogía con algo”, de igual forma, el adjetivo “semejante” lo define como “Que semeja o se parece a alguien o algo”¹

De ello se extrae que no es necesario ni se puede exigir que el aspirante haya ejecutado las mismas e idénticas funciones para poder concursar; en ese caso, sería casi imposible reclutar candidatos. Se requiere si, que haya desempeñado funciones similares al cargo al que aspira, de otra manera, sólo podrían concursar quienes estén en provisionalidad en dichos cargos.

Sobre el particular el Consejo de Estado² ha señalado que “la experiencia relacionada no consiste en que deba demostrarse que se ha cumplido exactamente las mismas funciones, pues ello implicaría que la única manera de acreditar experiencia relacionada, sería con el desempeño del mismo cargo al que se aspira; sino en demostrar que el aspirante ha tenido en el pasado otros empleos o cargos que guarden cierta **similitud** con las funciones previstas para el cargo a proveer”.

Por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública³, agrega que si bien las disposiciones no indican que debe entenderse por “funciones afines”, “es viable señalar que dicho concepto hace referencia al desarrollo de funciones **similares, semejantes, próximas, equivalentes, análogas o complementarias** en una determinada área de trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio, concepto que comprende no solo que se trate de funciones que resulten idénticas, sino que se encuentren relacionadas”. **(Subrayado fuera de texto).**

En consecuencia, la experiencia relacionada se acredita por parte de quien aspira a ocupar un empleo público, **mediante la certificación de funciones similares, parecidas, semejantes o familiares a las descritas en el respectivo Manual de Funciones y Competencias Laborales y/o en la Oferta Pública de Empleo – OPEC.**

² Sentencia de 13 de mayo de 2010, Exp. 08001-23-31-000-2010-00051-01(AC), MP. Susana Buitrago Valencia

³ Concepto 120411 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública

PETICIONES

Primera. Me sean revisados nuevamente los certificados del Instituto para la Economía Social - IPES y todas las funciones contenidas en ellos que no fueron tenidos en cuenta como Experiencia Profesional Relacionada y se corrija mi estado de “NO ADMITIDO”, a fin de poder seguir como concursante admitido en el proceso de selección.

Segunda. Sea tenida en cuenta mi experiencia como docente, para el cumplimiento de requisitos mínimos, como experiencia relacionada de acuerdo a lo establecido en el anexo de respuesta por parte de la CNSC. (Anexo 5)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La presente reclamación tiene sustento en los artículos 53 de la Constitución Política, artículo 21 del Código Sustantivo del Trabajo, el decreto 1075 de 2015, el decreto 760 de 2005, en el Acuerdo No.— **CNSC_20181000008206 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2018** y demás normas concordantes y complementarias al caso *sub exánime*.

Lo primero que debe entenderse es que la provisión definitiva de los empleos públicos de carrera debe hacerse mediante el sistema de mérito, al considerarse un óptimo instrumento para la provisión de cargos públicos basado en criterios meritocráticos y constituyéndose uno de los ejes determinantes de la Constitución Política de 1991, en especial por su relación estrecha con el principio de acceso a desempeño de cargos públicos, la igualdad, la estabilidad y demás garantías contempladas en el artículo 53 de la Constitución.

Las reglas y definiciones dadas en el concurso se deben acatar, pues confío que el marco legal dentro del cual se realizó la oferta pública de empleos de carrera, debidamente certificada por la Alcaldía Municipal de Valledupar - Cesar, es aquella a que se contraen los acuerdos expedidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil, reunidos en el número Acuerdo No. **CNSC_20181000008206 DEL 07 DE DICIEMBRE DE 2018**, que regulan las reglas del Concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Valledupar - Cesar Proceso de Selección No. 894 de 2018, actos administrativos que contemplan un seriado de fases del proceso, que fueron estrictamente observadas por los participantes, incluyéndome, de conformidad con las reglas establecidas de consuno entre la Alcaldía Municipal de Valledupar - Cesar y la Comisión Nacional del Servicio Civil, entes reguladores del concurso a través de normas legales generales, abstractas, imperativas y creadoras de derechos para un universo concreto, por lo tanto las cargas para aquellos se circunscribieron a intervenir con sujeción expresa a la normatividad en aquellos asuntos donde la misma prescripción normativa expedida por los responsables del

concurso los previeron. Entonces debe ahora tenerse en cuenta la experiencia profesional relacionada que obtuve después mi grado como Profesional en Comercio y negocios Internacionales, y en especial cuando me desempeñé como Contratista Profesional en el Instituto para la Economía Social – IPES y como **DOCENTE ASISTENTE**.

Se sabe que la convocatoria es una expresión del principio de legalidad, tanto para los oferentes como para inscritos, incumplir las directrices en ella establecidas contraviene los derechos de los aspirantes, son también el valor superior al cual está sujeto toda la actuación pública. Por lo tanto, el acto administrativo que contenga la convocatoria funge como norma del concurso de méritos, por lo cual todos los intervinientes en el proceso (Concursantes, Comisión Nacional del Servicio Civil, Operador contratado) deben someterse aquel so pena de transgredir el orden jurídico imperante.

NOTIFICACIONES

En virtud del artículo 16, numeral 2 y 56 de la Ley 1437 de 2011, autorizo expresamente para recibir NOTIFICACIONES al correo electrónico: lindasthefanny@gmail.com

Sin otro particular



LINDA STHEFANY SAMPAYO DE LA HOZ,
CC No 1.065.633.718 expedida en Valledupar
OPEC 5563